



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**



**RESOLUCIÓN DE PRORROGA No. RP-22/2012-01-CNR-03/2012**

**JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, conocido por **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que en adelante me denomino "**EL CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y por otra parte, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, del domicilio \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que en adelante me denomino "**EL CONTRATISTA**", y **CONSIDERANDO: I.** Que el veintidós de noviembre del año dos mil doce, el CNR y el Contratista celebramos el Contrato No. **CNR-CD-03/2012**, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERIODO DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**"; **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 7400



solicitando prorrogar el contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones del CNR a nivel nacional, para el período comprendido del 1 de enero al 10 de febrero de 2013, con 21 posiciones de vigilancia de veinticuatro horas y 31 posiciones de vigilancia y seguridad diurna de once horas; por lo que: a) Por medio de nota UACI-JU-01-2055/2012 de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, el Jefe de la UACI, hizo del conocimiento del Contratista que el CNR requiere continuar con el servicio de vigilancia y seguridad para el año dos mil trece, para el período del primero de enero al diez de febrero del año dos mil trece, solicitando la conformidad de continuar con dicho contrato, en las condiciones solicitadas; b) Que mediante carta de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, el contratista expresó su conformidad de efectuar la prórroga del contrato arriba aludido, en las condiciones requeridas por la Unidad de Seguridad Institucional; y c) Según Acuerdo de Consejo Directivo No. 132-CNR/2012, se acordó autorizar la prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad, para las instalaciones del CNR a nivel nacional, para el período comprendido del primero de enero al diez de febrero de dos mil trece. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula XIV del contrato No. CNR-CD-03/2012, en uso de nuestras facultades, el CNR y la arrendante **ACORDAMOS: I. Prorrogar el contrato No. CNR-CD-03/2012** para el plazo comprendido del primero de enero al diez de febrero del año 2013; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al contratista, hasta por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,669.10)**, correspondientes al plazo de la prórroga, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el siguiente detalle: veintiún agentes de veinticuatro horas, hasta por un monto de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1000.00)** y treinta y un agentes de once horas, hasta por un monto de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** cada uno; b) El CNR pagará al contratista la suma relacionada, de manera mensual contra factura por el plazo referido y se realizará de forma directa en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Centro Nacional de Registros, previa presentación de la respectiva factura y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del



Contrato, en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción de conformidad al contrato; **III.** Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No.CNR-CD-03/2012 que no son modificadas por el presente instrumento. En fe de lo cual firmamos la presente Resolución de Prorroga en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, diez de enero del año dos mil trece.

*[Handwritten signature]*

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD  
S.A. DE C.V.  
**COSASE, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten signature]*  
**JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**



**POR EL CONTRATANTE**

**POR EL CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil trece. Ante mí, **LIGIA KARINA PAZ SANCHEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogado, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_, actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)** institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y que en adelante se denomina "**EL CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y por otra parte,

\_\_\_\_\_, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en \_\_\_\_\_



nombre y representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante

me denomino **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga **NUMERO RP-VEINTIDOS/DOS MIL DOCE-CERO UNO-CNR-CERO TRES/DOS MIL DOCE**, cuyo objeto es prorrogar el contrato de **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, según el detalle siguiente: veintiún agentes de veinticuatro horas y treinta y un agentes de once horas, estableciéndose el precio y forma de pago en las cláusulas I y II respectivamente; suscrito en esta misma ciudad y fecha, yo el suscrito notario **DOY FE: I)** De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **1)** con respecto al Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA: a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo



trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el



Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo;. 2) Con relación al señor

: a) Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social de la sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en lo sucesivo se denominara COSASE, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios de la notario \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero de dos mil siete, de la



cual consta que se modificó el pacto social en su cláusula Tercera, referida a la finalidad de la sociedad, en dicha escritura de modificación se reúne el texto único de la sociedad y del mismo consta que su naturaleza es la expresada; que su plazo social es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentra la prestación de servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que durará en sus funciones por períodos de cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva, teniendo facultades para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones; b) Certificación de Acta de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador a las diez horas del día diez de junio del año dos mil once, en la cual consta que en el punto dos se reestructuró la Junta Directiva de la sociedad, que estará en funciones durante un período de cinco años, a partir de la fecha de su nombramiento, habiéndose elegido al \_\_\_\_\_, como Director Presidente y Representante Legal, el cual se encuentra en funciones, inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio del año dos mil once; y II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

